

**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación**

Extracto expediente para el Consejo de Gobierno

Nº y año del expte.

980_20-IPSC

Referencia

SGT_88_20

DENOMINACIÓN:

ACUERDO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2020 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES DE BASES DE DATOS. EXPEDIENTE 88/2020.

PROPUESTA:

Darse por enterado del Acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación , por el que se declara la emergencia de la contratación del suministro de una infraestructura de servidores de bases de datos. Expediente 88/2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El presupuesto del contrato asciende a una cantidad estimada de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (965.244,62 EUROS), IVA INCLUIDO, sin perjuicio de que, según cómo evolucione la situación, sea preciso ampliar dicha cantidad.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

Fdo.: Rocío Ruíz Domínguez

EXPOSICIÓN:

Ante la evolución de la situación sanitaria y de la propagación del COVID-19, se han ido adoptado, tanto a nivel estatal como autonómico, diversas medidas para proteger la salud y la seguridad de las personas. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, tiene como objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ello requiere que los sistemas sean capaces de dar cobertura de forma ágil y con garantías a la tramitación electrónica para un número muy elevado de dispositivos remotos permitiendo el mantenimiento y la continuidad de los servicios sociales esenciales. No obstante, las necesidades de procesamiento impuestas por la implantación de nuevas aplicaciones, sistemas y servicios que se demandan en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el aumento de datos electrónicos, unido al aumento de la demanda de procesamiento debido a la situación actual de teletrabajo, ha provocado el agotamiento de la capacidad de procesamiento actual haciendo crítica la ampliación de la infraestructura de computación.

La infraestructura de servidores, objeto de esta contratación, es necesaria para la continuidad en la prestación de los servicios críticos de la Consejería. En las actuales circunstancias de teletrabajo, los procedimientos automatizados basados en los sistemas de información deben dar garantías de funcionamiento ágil al restringirse la tramitación presencial basada en papel, y favorecer la tramitación informática como alternativa eficaz en los servicios esenciales.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa.
- Acuerdo de 16 de abril de 2020 de la Secretaría General Técnica.
- Documento contable.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO DE INFORMÁTICA

Fdo.: Javier Fernández Presa

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: María Inmaculada Fajardo Rivas